



BASES

SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN A PROYECTOS EDUCATIVOS DESARROLLADOS POR LAS AMPAs DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL CURSO 2020/21

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAs) DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 QUE FACILITEN Y FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA, EL APRENDIZAJE Y LA ADAPTACIÓN AL PROCESO DE “NUEVA NORMALIDAD” TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID’19.

Convocatoria:	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de las asociaciones de madres y padres del alumnado (AMPAs) de todos los niveles educativos a desarrollar durante el curso escolar 2020/2021 que faciliten y favorezcan la convivencia, el aprendizaje y la adaptación al proceso de “nueva normalidad” tras la pandemia de la covid’19.
Nº Expediente:	EDU - 1/2020
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y REQUISITOS

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de las asociaciones de madres y padres del alumnado (AMPAs) de todos los niveles educativos de los centros públicos del municipio destinados a favorecer la convivencia, el aprendizaje y la

adaptación del alumnado y las familias a la situación de “nueva normalidad” durante el curso 2020/21.

Son requisitos imprescindibles para los solicitantes:

1. Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) pertenezca a un centro docente del municipio de los niveles de Educación Infantil de Primer Ciclo, de Educación Infantil de Segundo Ciclo y Primaria o de institutos de enseñanzas Medias. (acreditará con el certificado del secretario/a del centro aprobando el proyecto y su inclusión en la PGA)
2. Que la Asociación se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento de San Fernando de Henares y tenga sus datos actualizados. (Se consulta de oficio)
3. Que la Asociación haya justificado adecuadamente las posibles subvenciones recibidas con anterioridad del ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus concejalías. (Se consulta de oficio)
4. Que la Asociación esté al corriente del pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, circunstancia que deberán justificar mediante la aportación de los documentos oportunos, tan pronto como se le requieran. (Anexo II)
5. Que la Asociación y sus representantes legales no se hallen comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. (Anexo II)

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. TRAMITACIÓN, PLAZO Y PAGO

TRAMITACIÓN: La tramitación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto esta se encuentre operativa, las solicitudes y la documentación que las acompañan podrán ser entregadas presencialmente en el Registro municipal, en las oficinas de Correos en forma de correo administrativo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá entregar:

- un impreso de solicitud por duplicado, según el modelo que se acompaña como Anexo I, firmado por el presidente o presidenta de la asociación.
- Una copia del acta en la que se recoja la elección de esta persona para el cargo.
- La certificación del secretario o secretaria del centro educativo sobre la aprobación del proyecto en Consejo Escolar y su inclusión en la PGA para el curso 2020/21.
- Una declaración responsable (Anexo II) sobre los requisitos que se recogen en el apartado primero, puntos 4 y 5.
- El proyecto a subvencionar, que deberá contar, al menos, con los siguientes apartados:
 1. JUSTIFICACIÓN del proyecto (Por qué se quiere hacer)
 2. OBJETIVOS que se pretenden conseguir: (Para qué)
 3. Breve explicación de las ACTUACIONES PREVISTAS: (Qué se va a hacer)
 4. PLAZOS de ejecución: (Cuándo)
 5. COSTE TOTAL del proyecto y forma de financiarlo, especificando las distintas actividades y las diferentes partidas de gasto.

Se establece un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles defectos que se observen en la solicitud o los documentos que la acompañan. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE SEPTIEMBRE Y EL 9 DE OCTUBRE DE 2020, A/I.

PAGO: El Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de la ayuda, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

CUARTO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2020, figura una consignación presupuestaria de 14.000€ en la pp.3201. 489.00 para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los proyectos serán valorados por los servicios técnicos de la Concejalía de Educación que elevarán informe preceptivo a la concejala delegada para la adjudicación de las subvenciones en los 20 días naturales siguientes a la finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Una vez valorados los proyectos y adjudicadas las subvenciones, serán comunicadas a sus destinatarios, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la concejala delegada de Educación y presentadas en el Registro municipal.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Tendrán preferencia los proyectos que, alrededor de la situación creada por la pandemia de la COVI'19:

- Promuevan acciones encaminadas a mejorar la salud emocional del alumnado y sus familias.
- Fomenten valores de solidaridad, igualdad y contra la violencia machista.
- Favorezcan que el centro educativo se convierta en un espacio de encuentro y reflexión para las familias y abierto a su entorno (barrio), que ayude a paliar los daños ocasionados por la pandemia en la salud mental de menores y adultos.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se podrán subvencionar proyectos completos o actividades específicas dentro de un proyecto más amplio. Salvo excepciones justificadas, no se subvencionarán proyectos que hayan recibido ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas ni distintas actividades del mismo proyecto presentadas por separado.

Cuando el proyecto cuente con financiación privada habrá de indicarse y, en ese caso, la subvención solicitada se limitará a la parte sin financiación.

OCTAVO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.

Como norma general, la subvención municipal no superará el 75% del coste del proyecto o de la actividad, pudiendo llegar al 100% en los casos excepcionales en los que, por la trascendencia del mismo y la imposibilidad de otra forma de realizarlo, se justifique en el momento de la solicitud.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE VERACIDAD.

El incumplimiento de la obligación de veracidad en cuanto a los costes reales del proyecto o la financiación externa del mismo mediante patrocinios, donaciones, cuotas o subvenciones no declaradas, dará lugar a la cancelación de la subvención y obligación de devolver las cantidades percibidas.

DÉCIMO. FORMA Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Las AMPAs que presenten proyectos y sean subvencionados, deberán elaborar una MEMORIA, lo más completa posible, que recoja la evaluación de la actividad realizada:

(¿Se cumplieron los objetivos previstos? ¿Se realizaron las actividades programadas? ¿Participaron todas las personas que se pensaba? ¿Con qué grado de satisfacción? ¿La financiación fue suficiente? ¿Qué se puede mejorar? ¿Cuál es la conclusión de la asociación y del centro o Consejo Escolar sobre este proyecto?).

Si lo hay, se deberá presentar material gráfico de las actividades realizadas, así como las facturas originales -o copias compulsadas por la Secretaría del Centro- que justifiquen los gastos TOTALES del proyecto, con indicación del gasto financiado mediante la subvención municipal.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, que es, el del curso escolar 2020/21: del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En ningún caso se admitirán certificados ni informes



acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente. Se establece un plazo de diez días naturales para subsanar cualquier defecto que se observe en la justificación de la subvención recibida.

Esta documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares una vez implementada, no obstante, en tanto esta se encuentre operativa, podrá presentarse presencialmente en el Registro municipal, en las oficinas de Correos en forma de correo administrativo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común **con el 30 de septiembre de 2021 como fecha límite.**

UNDÉCIMO. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DUODÉCIMO. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y asociaciones beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del



Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS.

La asociación, mediante su representante legal, presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la

portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOCUARTO. EFICACIA.

1º La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

DECIMOQUINTO. RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando de Henares, a 24 de junio de 2020

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SEGÚN LA CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES A PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAs) DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 QUE FACILITEN Y FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA, EL APRENDIZAJE Y LA ADAPTACIÓN AL PROCESO DE “NUEVA NORMALIDAD” TRAS LA PANDEMIA DE LA COVID’19.

D/Dña _____
Con domicilio en _____
D.N.I. nº : _____ como presidenta/e del AMPA del Centro _____
Elegida/o el día _____ de _____ de 20__ , **según consta en la copia del acta que se adjunta,**

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el curso 2020/2021 y conocidos y aceptados todos los artículos de la normativa por la que se rige,

SOLICITA: Le sea admitida la presente solicitud, con los proyectos que a continuación se relacionan:

-
-
-

SE ANEXA CERTIFICADO DEL /DE LA SECRETARIO/A DEL CENTRO CON LA APROBACIÓN DEL/
DE LOS PROYECTO/S POR EL CONSEJO ESCOLAR SÍ NO PENDIENTE

DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTO:

AMPA DEL CENTRO (*indicar nombre del centro*):

DIRECCIÓN COMPLETA DEL CENTRO:

CIF DE LA ASOCIACIÓN:

Teléfono/s de contacto: (*indicar tfno. de la Presidenta/e y, si procede, de otros cargos de la Junta directiva de la Asociación*):

DATOS BANCARIOS: IBAN, Entidad, Sucursal, DC y número de cuenta corriente de la asociación:

E S _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _

En San Fernando de Henares, a de de 2020

FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,

con D.N.I. N^o _____, en representación del AMPA del Centro
_____, con CIF-_____.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2020.

FIRMA Y SELLO DE LA ASOCIACIÓN